UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura, aplicable a todos los grupos profesionales. (2010060180)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 22 de diciembre de 2008, por la que se regula el proceso de integración en el régimen administrativo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de enero de 2009), este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas, y a la vista de la propuesta que formula la Comisión de Seguimiento establecida al efecto, acuerda la convocatoria general de pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcionarial del personal laboral fijo adscrito a los distintos Grupos profesionales del convenio colectivo aplicable, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición para la integración en las Escalas de funcionarios, del personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura que mantiene vínculo contractual en las distintas categorías profesionales contempladas en el vigente convenio colectivo aplicable al personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad.

En Anexo II se contemplan las distintas Escalas de funcionarios a las que pueden acceder los integrantes de las categorías y grupos profesionales laborales que igualmente se especifican, equiparadas en niveles de titulación exigibles entre ambos regímenes.

Por otro lado, y para posibilitar la integración de aquel personal que no dispone de la titulación académica exigida en las Escalas de equiparación, se detalla en Anexo III la posibilidad que les asiste de acudir a Escalas de funcionarios de inferior Subgrupo, sin perjuicio del reconocimiento que le corresponda conforme a lo previsto en la base 10 de esta convocatoria.

- 1.2. La presente convocatoria no supone la creación de nuevas plazas, siendo su exclusivo objeto la transformación de las mismas por cambio de régimen jurídico, sin que, por tanto, puedan acumularse a ningún otro turno de acceso.
- 1.3. El personal que no supere las pruebas selectivas o decida permanecer en el régimen laboral no concurriendo a las mismas, continuará desempeñando el mismo puesto de trabajo en la situación jurídica propia del contrato de trabajo que les vincula a la Universidad de Extremadura, con los derechos que se derivan del convenio colectivo aplicable.
- 1.4. La presente convocatoria de integración se verifica al amparo de lo recogido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y disposición adicional segunda del I Convenio Colectivo aplicable al

personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, conforme al proceso acordado en la Mesa Negociadora en fecha 4 de diciembre de 2008, y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en fecha 17 de diciembre de 2008, hecho público por Resolución de 22 de diciembre de 2008 (DOE de 8 de enero de 2009).

2. Requisitos de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Extremadura, incluido en el ámbito de aplicación del I Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios, con vínculo contractual de la categoría profesional y especialidad que se detalla en los Anexos II y III para ingreso en cada Escala que igualmente se contempla.
 - Quedan incluidos los casos de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo, siempre que se cumplan los requisitos aquí previstos e, igualmente, los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o por incompatibilidad.
 - Quedan excluidos de la aplicación los trabajadores que tengan vínculo contractual de carácter fijo discontinuo.
 - b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación requerida para ingreso en el Subgrupo de clasificación correspondiente y que, en su caso, deberá ser la específicamente exigida para ingreso en la Escala cuando así venga determinado por la especialidad que la complemente.
 - En los Anexos II y III de esta convocatoria se recogen las titulaciones exigidas para cada caso.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:
 - http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/
- 3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.
 - En este sentido, los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición y que puedan ser valorados

conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acreditarse mediante certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales. A la citada certificación podrán acompañar los aspirantes cuanta documentación consideren oportuna a fin de completar los datos consignados.

Al mismo tiempo, deberá presentarse fotocopia de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
 - a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
 - b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
 - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
 - a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la que corresponda conforme a lo indicado en los Anexos II y III, según corresponda.
 - b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
- 3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.
- 4. Admisión de aspirantes.
 - 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de un

mes por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución, que se referirá a las listas según el desglose que afecta a los Anexos II y III, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar, fechas y horarios de celebración del curso selectivo previsto en la presente convocatoria.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal calificador.

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo IV a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad, Sección de Organización y Métodos, de la Universidad de Extremadura.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.
 - El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.
- 5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.
 - Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.
- 5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
- 5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

- 5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros, núm. 1, 10071 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.
- 5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.
- 5.13. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.
- 6. Procedimiento de selección.
 - 6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.
 - 6.1.1. Fase de oposición.

La prueba a superar en la fase de oposición consistirá, en contestar a un cuestionario compuesto por un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 100 con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, no penalizando las contestaciones erróneas, basadas en el contenido del curso selectivo que se impartirá a los solicitantes y que se realizará de forma virtual. La prueba será determinada por el Tribunal encargado del proceso selectivo, siendo en todo caso con presencia física y tendrá carácter eliminatorio.

El curso estará formado, según el Subgrupo de acceso, por los siguientes módulos:

A) Subgrupo A1. 30 horas.

Módulo 1. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: 10 horas.

Contenido: Títulos I a VII, ambos inclusive.

Módulo 2. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: 5 horas.

Contenido: Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. Actuaciones relativas a la contratación: los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Módulo 3. Normativa básica sobre personal funcionario. 15 horas.

Contenido: Estatuto Básico del Empleado Público. Título II, Título III (Capítulos I, II, III y VI) y Título V (Capítulos I, II y III).

Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios (Capítulos VII y VIII).

B) Subgrupo A2. 25 horas.

Módulo 1. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: 5 horas.

Contenido: Títulos IV a VII, ambos inclusive.

Módulo 2. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: 5 horas.

Contenido: Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. Actuaciones relativas a la contratación: los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Módulo 3. Normativa básica sobre personal funcionario. 15 horas.

Contenido: Estatuto Básico del Empleado Público. Título II, Título III (Capítulos I, II, III y VI) y Título V (Capítulos I, II y III).

Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios (Capítulos VII y VIII).

C) Subgrupo C1. 20 horas.

Módulo 1. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: 5 horas.

Contenido: Títulos VI y VII.

Módulo 2. Normativa básica sobre personal funcionario. 15 horas.

Contenido: Estatuto Básico del Empleado Público. Título II, Título III (Capítulos I, II, III y VI) y Título V (Capítulos I, II y III).

Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios (Capítulos VII y VIII).

D) Subgrupo C2. 15 horas.

Módulo referido a "Normativa básica sobre personal funcionario", con el siguiente contenido: Estatuto Básico del Empleado Público: Título II y Título III (Capítulos I, II, III y VI).

Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios: Capítulos VII y VIII.

En todos los casos, la fase de oposición se calificará de cero a setenta puntos. Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y cinco puntos.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Se valorará conforme a los siguientes criterios:

Servicios efectivos prestados como personal laboral fijo: a razón de 1 punto por año.

La valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

- b) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se refiera cada convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para acceso al proceso selectivo, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 7,5 puntos:
 - b.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.
 - Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora.
 - b.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes áreas temáticas: informática, gestión administrativa, gestión económicapresupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnado, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, idiomas, mantenimiento y laboratorios.
 - Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,003 puntos por hora.
 - b.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. En su caso, Título de Doctor: 2 puntos; Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 1,5 puntos; Título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 1 punto; Bachiller o titulación académica equivalente: 0,5 puntos.

 c) Pruebas selectivas superadas para acceder a la condición de personal laboral fijo: 1 punto por cada acreditación de proceso selectivo superado para la contratación.

La valoración total de la fase de concurso no podrá superar 30 puntos. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

- 7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.
 - 7.1. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de marzo de 2010, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el calendario para su realización.
 - 7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
 - 7.3. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
 - 7.4. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso.
 - 8.1. Una vez realizada la prueba final de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la calificación final obtenida por los aspirantes con indicación de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no hubieran superado la prueba dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
 - 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública conjuntamente con la lista anterior, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
 - 8.3. Concluido el plazo de reclamación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo en cada uno de los Subgrupos. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor

puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo a la fase de concurso y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores establecido en el sorteo público anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 20 de abril de 2009.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala correspondiente de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.
 - Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.
- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.
- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.
- 9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.
 - 9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior contratación. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo V de esta convocatoria.

- 9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.3. Con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario, tras la cual se procederá, de oficio, a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.
- 9.4. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.5. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

De forma automática y simultánea a la toma de posesión, se procederá de oficio a la amortización del puesto en régimen laboral y la creación del mismo en régimen administrativo, incorporando las mismas a la relación de puestos de trabajo del PAS funcionario, con la catalogación prevista en el Anexo de la Resolución de 22 de diciembre de 2008.

La toma de posesión como funcionario de carrera se efectuará con carácter definitivo en el mismo puesto que se viniera ocupando como personal laboral.

Desde el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, le será de plena aplicación a todos los efectos la normativa general en materia de función pública aplicable al PAS funcionario de la Universidad de Extremadura.

- 9.6. Conforme a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en su normativa de desarrollo, a efectos de antigüedad se reconocerán la totalidad de los servicios indistintamente prestados en cualquier Administración Pública.
- 10. Grado personal y régimen retributivo.
 - 10.1. El grado personal se comenzará a consolidar a partir del momento en que se tome posesión del puesto de trabajo como funcionario.
 - 10.2. A partir de la toma de posesión los nuevos funcionarios pasarán a devengar todas sus retribuciones con arreglo al sistema retributivo aplicable al personal funcionario de la Universidad de Extremadura.

No obstante lo anterior, se aplicarán las siguientes particularidades:

a) En los casos de integración por aplicación de lo recogido en el Anexo II, las retribuciones que se perciban como personal funcionario no podrán ser inferiores a

las consolidadas como personal laboral. Si como consecuencia de dicho cambio de vinculación jurídica se produjese una disminución en el cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas, excluido el complemento por antigüedad, los afectados percibirán la diferencia existente, mediante el reconocimiento de un complemento personal garantizado no absorbible.

- b) En los casos de integración por aplicación de lo recogido en el Anexo III, se aplicará el mismo criterio establecido en la letra anterior, si bien la excepcionalidad de esta integración supondrá que los puestos de trabajo que ocupen los interesados serán catalogados de forma singular en tanto los ocupen los integrados, considerándose al efecto que el nivel de complemento de destino y el complemento específico general se determine en identidad con los que pudieran corresponder de producirse la integración por equiparación del Anexo II y, en cuanto a la diferencia que representa el sueldo, se reconocerá la cuantía resultante mediante un complemento personal garantizado no absorbible.
- c) Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, y hasta que se proceda al reconocimiento de los servicios prestados, conforme a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en su normativa de desarrollo, se percibirá un complemento personal garantizado por la misma cuantía que se viniese percibiendo en concepto de complemento por antigüedad. Una vez efectuado dicho reconocimiento se detraerá del citado complemento personal garantizado la cuantía que corresponda a los trienios que se hubiesen reconocido por los servicios previos prestados, manteniéndose la cuantía restante en las mismas condiciones referidas en los párrafos anteriores.
- d) El personal que venga percibiendo en la actualidad, bajo el régimen laboral, los complementos de peligrosidad, penosidad o toxicidad, informática, y especial responsabilidad, y como consecuencia de su incorporación al régimen administrativo, perciban en éste una cuantía íntegra anual inferior a la que vinieran percibiendo, se regularizará su situación mediante el reconocimiento de un complemento ad personam de carácter absorbible con los incrementos futuros que pudieran producirse en la cuantía contemplada como complemento específico general, excluidos los incrementos porcentuales que vengan determinados para cada año por la Ley General de Presupuestos del Estado.

Igualmente, los trabajadores que puedan percibir complementos de nocturnidad, plena disponibilidad, y desempeño de actividad en sábados, domingos y festivos, mantendrán su devengo en el régimen de complemento específico especial derivado de las mismas circunstancias que determinan su reconocimiento.

A estos efectos, las cantidades a satisfacer por este concepto serán las contenidas en la Resolución de 22 de diciembre de 2008, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se regula el proceso de integración en el régimen administrativo del personal laboral de Administración y Servicios (DOE de 8 de enero de 2009), en las cuantías que se correspondan con el ejercicio de 2010.

11. Normas finales.

- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 19 de enero de 2010.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA									
1. Escala, Grupo Profesional o	Categoría	Código	2. Fecha de Reso	lución de la convoc	atoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E. 5.	Provincia de examen							6. Minusvalía	-
									_
Día Mes Año								%	
7. Reserva para discapacitado	os	8. En cas	o de minusvalía o disc	capacidad, adaptac	ión que	se solicita y m	notivo de l	la misma	
									J
DATOS PERSONA									_
9. DNI/NIF	10. Primer apel	llido		11. Segundo Ape	ellido		12. Non	nbre]
13. Fecha de nacimiento	14. Sexo	15. Provin	icia de nacimiento		Γ.	16. Localida	ad de nac	imiento	1
Día Mes A	ιño Varón□ Mujer	.			$ \ $				
17. Teléfono 18.	Correo electrónico		19. Domicilio: Calle	plaza y número	ш			20. C.Postal	-
21. Domicilio: Municipio		22.	Domicilio: Provincia				23.Domic	ilio: Nación]
						\perp			٦
Otros Títulos oficiales]
25. DATOS A COI	NSIGNAR SE	EGÍN I A (CONVOCATO	ORIA					
A)	ISIONAN SE	B)	CONVOCATO	ZNIA		C)]
El abajo firmante so son ciertos los datos especialmente seña los datos que figurar	consignados ladas en la co	en ella y qu nvocatoria a	e reúne las co	ndiciones exi citada, compr	gidas ome	s para el il tiéndose a	ngresc a proba	a la Función Púb	ilica y las nte todos
	Sr. R∈	ector Magi	nífico de la U	Iniversidad	l de	Extrema	dura		



ANEXO II

EQUIPARACIÓN POR TÍTULO EXIGIDO ENTRE GRUPOS PROFESIONALES LABORALES Y SUBGRUPOS DE FUNCIONARIOS

CATEGORÍAS LABORALES GRUPO I	ESCALAS DE FUNCIONARIOS, SUBGRUPO A1	TITULACIÓN EXIGIDA
Titulado Superior (Analista de Sistemas)	Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes
Titulado Superior (Prevención: Medicina del Trabajo)	Escala Superior de Prevención de Riesgos Laborales	Doctor y Licenciado en Medicina. Título que habilite legalmente para el desempeño de la especialidad de Medicina del Trabajo.

CATEGORÍAS LABORALES GRUPO II	ESCALAS DE FUNCIONARIOS, SUBGRUPO A2	TITULACIÓN EXIGIDA
Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	Escala de Técnicos Ayudantes de Laboratorios	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.
Titulado de Grado Medio (Informática)	Escala de Gestión de Sistemas e Informática	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.
Titulado de Grado Medio (Prevención: ATS/DUE de Empresa)	Escala de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales	ATS/DUE de Empresa.

CATEGORÍAS LABORALES GRUPO III	ESCALAS DE FUNCIONARIOS, SUBGRUPO C1	TITULACIÓN EXIGIDA
Técnico Especialista (Laboratorio) Técnico Especialista (Experimentación Animal)	Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios	Bachiller, Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente; o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y aquellas equivalencias conforme a la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Técnico Especialista (Administración)	Escala Administrativa	Ídem.
Técnico Especialista (Biblioteca)	Escala de Técnicos Auxiliares de Archivos y Bibliotecas	Ídem.
Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición)	Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios	Ídem.
Técnico Especialista (Artes Gráficas)		
Técnico Especialista Oficios (Albañilería, fontanería, electricidad, jardinería, tractorista)		
Técnico Especialista (Mantenimiento)		
Técnico Especialista (Medios Audiovisuales)		
Técnico Especialista (Mantenimiento Material Científico)		
Técnico Especialista (Comunicaciones)		
Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva)		
Técnico Especialista (Conductor)		
Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)		
Técnico Especialista (Operador de Microinformática)	Escala de Técnicos Auxiliares de Informática	Ídem.
Técnico Especialista (Informática)		
Técnico Especialista (Prevención: nivel intermedio)	Escala de Técnicos Auxiliares de Prevención de Riesgos Laborales	Ídem. Habilitación legal para el desempeño de las tareas de prevención de riesgos laborales.

GRUPO Y CATEGORÍAS LABORALES	SUBGRUPO Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS	TITULACIÓN EXIGIDA	
GRUPO IV-A	SUBGRUPO C2		
Oficial de Servicios	Escala de Auxiliares de Servicios	Graduado en Educación Secundaria, Educación General	
Oficial de Oficios (Albañilería, Fontanería, Calefacción y climatización, Jardinería)		Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar	
Oficial (Oficios)		(Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes	
Oficial de Mantenimiento de Redes Voz-Datos		reconocidos oficialmente.	
Oficial de Medios Audiovisuales			
Oficial (Telefonista)			
Oficial (Actividad Física y Deportiva)			
Oficial (Conductor de distribución y reparto)			
Oficial (Experimentación Animal)	Escala Auxiliar de Laboratorios	Ídem.	
Oficial de Laboratorios			
Oficial de Biblioteca	Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	Ídem.	
GRUPO Y CATEGORÍAS LABORALES	SUBGRUPO Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS	TITULACIÓN EXIGIDA	
GRUPO IV-B	SUBGRUPO C2		
Auxiliar de Servicios	Escala Auxiliar de Servicios	Graduado en Educación	
Auxiliar de Vigilancia		Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de	
Auxiliar (Actividad Física y Deportiva)		Técnico (Formación profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.	
Auxiliar de Experimentación Animal	Escala Auxiliar de Laboratorios	Ídem.	



ANEXO III

INTEGRACIÓN EXCEPCIONAL POR TITULACIÓN OSTENTADA

CATEGORÍAS LABORALES	ESCALAS DE FUNCIONARIOS,	TITULACIÓN EXIGIDA
GRUPO II	SUBGRUPO C1	
Titulado de Grado Medio (Laboratorio)	Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorios	Bachiller, Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente; o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y aquellas equivalencias conforme a la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
GRUPO III	SUBGRUPO C2	
Técnico Especialista (Laboratorio) Técnico Especialista (Experimentación Animal)	Escala Auxiliar de Laboratorios	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.
Técnico Especialista (Administración)	Escala Auxiliares Administrativos	Idem.
Técnico Especialista (Biblioteca)	Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	Idem.
Técnico Especialista (Reprografía, Encuadernación y Autoedición) Técnico Especialista (Artes Gráficas) Técnico Especialista Oficios (Albañilería, fontanería, electricidad, jardinería, tractorista) Técnico Especialista (Medios Audiovisuales) Técnico Especialista (Medios Audiovisuales) Técnico Especialista (Medios Canto Mantenimiento Material Científico) Técnico Especialista (Comunicaciones) Técnico Especialista (Actividad Física y Deportiva) Técnico Especialista (Conductor) Técnico Especialista (Conductor) Técnico Especialista (Coordinador de Servicios)	Escala Auxiliar de Servicios	Idem.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: D. Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. José Expósito Albuquerque, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión.
- D. Andrés Carballo Expósito, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión.
- D. Francisco Llera Cáceres, funcionario de la Escala Administrativa.
- D.ª María Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.

MIEMBROS SUPLENTES:

Presidenta: D.ª Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- D. Pedro Becerro Rico, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.
- − D. José Antonio Tovar Vas, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.
- D.ª Monserrat Jiménez Rivera, funcionaria de la Escala Administrativa.
- ─ D.ª Matilde Parejo Bueno, funcionaria de la Escala Administrativa.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN

con domicilio en,
Documento Nacional de Identidad número, y nacionalidaddeclaro bajo
juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escalade la Universidad de Extremadura:
- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.
Endededededede